

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 18

Registro de la Propiedad

Don Bruno Vives Tero, Abogado de Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Sid Mohamed Ben Mohamed el At-tar, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un banca situado en Dahar Mehan-nex, próximo al cruce de la antigua carretera que conduce al puente de este nombre con la nueva a Santa Ramel, de 4133 m². superficie, y que linda al Norte con terrenos del Hach Abdeslam el Probi; al Sur con Sid Abdeslam M'Zin; al Este con el Hach Abdeslam el Probi y al Oeste con Sid Mohamed Ben Marzok, estando atravesada la finca de Este a Oeste por la nueva carretera con un promedio de 9'10 de ancho, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 15 de Junio de 1936.—BRUNO VIVES.

(illegible)

Administración de Justicia

EDICTOS

GONZALEZ PUENTE, ANGELES, de diecisiete años de edad, de estado soltera, natural de Oviedo, avecindada últimamente en el poblado civil de Condesa (Castillejos), Zona Occidental del Marruecos español, comparecerá o manifestará su paradero en el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia de Oviedo, ante el señor Juez Instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Rafael Broco Gómez, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), para prestar declaración en diligencias previas que se instruyen con motivo de la denuncia presentada por la misma con motivo de la desaparición de varias joyas, muebles, ropas y otros objetos, previniéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Riffien 11 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Rafael Broco*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa número 588 de 1934 sobre imprudencia contra Miguel Martín Márquez se saca a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, un automóvil ligero marca "Graham Paige", con motor número 510,070, de siete asientos, de 40 H. P. de 8 cilindros, carrozado, en regular uso, matrícula M. E. 1789, el cual se encuentra en poder del responsable civil don José Rodríguez Aguila, con domicilio en la calle Fez de esta ciudad, donde puede ser examinado, dicho vehículo fué valorado en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de valor de los bienes y que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante, señalándose para la subasta el día diez del próximo mes de Julio a las doce horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Tetuán a 17 de Junio de 1936.—LUIS SALAZAR.—El Secretario, P. H., (ilegible).

Eugenio García Voipini, hijo de Eugenio y de Carmen, natural de Valladolid, Ayuntamiento e ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión comerciante, de 20 años de edad, estatura un metro 643 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz puntiaguda, boca pequeña, barba poca, señas particulares ninguna, cabo de Caballería licenciado en 30 del pasado de este Grupo, procesado por el delito de robo en causa número 339-1935 y en libertad provisional a resultas de la misma en esta plaza. Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, don Román Rodríguez Rivero que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza: bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, a 15 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, ROMAN RODRIGUEZ.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 924 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Hernández Hernández, de 29 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 del mes de Julio próximo, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 17 de Junio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 708 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Mohamed Bufrahi, de 18 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 del mes de Julio próximo, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las prue-

bas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 15 de Junio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 696 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohtar Ben Mohamed Tanyauí, de 30 años de edad, de estado se ignora, profesión camalo, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 del mes de Julio próximo, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 15 de Junio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 701 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Hamed Ben Abselam Taieb, de 12 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 del mes de Julio próximo, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 15 de Junio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 249 de 1936, sobre imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Manuel Amiguetti, Juan Corral y madre, José Espigado, Rahal Ben Hamed, Mohamed Ben Hach, Eduardo Argas, Alí Yamin y señora, Mohamed Ben Hamed, Gabriel González y Benjamín Alvarez González, todos ocupantes del ómnibus de la empresa "La Valenciana", ME. 2119, que tuvo su salida para Ceuta de esta Ciudad el 30 del pasado Mayo y testigos presen-

ciales del vuelco del coche ligero T. 2636, que intentaba adelantar a aquél en las inmediaciones de Rincón del Medik, no constando otras circunstancias personales, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día siguiente al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona, con el fin de prestar declaración como testigos, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial: P. H., *Teodoro Navarro*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.957 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Hamed Bakiui (a) "Estituto", de 12 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 del mes de Julio, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Junio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad, en el juicio verbal de faltas número 218 del actual, seguido con motivo de las lesiones sufridas por mordedura de perro, se cita a la perjudicada Zohora Bentz Buselhan Garbauí, de unos diez años de edad, natural de Larache, hija de Buselhan y Rahama, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que acompañada de su representante legal, comparezca ante este Juzgado el día siete de Julio próximo, a las once de la mañana, para asistir como perjudicada a la celebración del mencionado juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que le sirva de citación en forma, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", expido la presente en Larache a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por resolución de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 76 de este año sobre lesiones y daños, por el señor Juez de Primera Instancia de este partido se ha acordado citar de comparecencia ante el mismo en el término de diez días siguientes

a la publicación de la presente a los lesionados Andrés García García, soldado licenciado del Batallón de Transmisiones de Melilla, y los indígenas Mohamed Ben Laarasi, Sel-lam Ben Si Amar y Amar Ben Si Mohamed, cuyas demás circunstancias se desconocen así como sus paraderos, al objeto de ser reconocidos por el Médico Forense y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de esta Zona de Protectorado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y "Gaceta de Madrid" expido la presente en Villa Nador a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, *Enrique Entrena*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 743 del año actual, se requiere al condenado Francisco Bautista Salas para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el referido juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Bautista Salas, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número cuatrocientos cincuenta y dos del corriente año, se requiere al condenado Alfonso Sánchez del Val para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a que por insolvenia está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, sea publicada en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Alfonso Sánchez del Val, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Te-

tuán, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 596 de 1936, se requiere al condenado Antonio Delgado Holgado, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir quince días de arresto y diez días de prisión subsidiaria a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, Antonio Delgado Holgado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Tetuán, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 88 del corriente año, se requiere al condenado José Ortiz Zuloaga, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta Zona, haga efectiva en este Juzgado quince pesetas, importe de la multa impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Ortiz Zuloaga, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 458 del corriente año, se requiere al condenado Abdelkader Ben Mohamed Jonsi, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel mora de esta Ciudad para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Abdelkader Ben Mohamed Jonsi, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 437 de 1936, se requiere al condenado Rafael Troyano Arillo, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Rafael Troyano Arillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Tetuán, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 591 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Bautista Salas, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona, se constituya en la cárcel de este Partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al mencionado condenado Francisco Bautista Salas, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 592 del corriente año, se requiere al condenado MIGUEL HERNANDEZ CARRASCO para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula, en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la cárcel de este Partido para extinguir cuatro días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado Miguel Hernández Carrasco, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a 17 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz

de esta Ciudad don José Torino Roldán, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 154 del año actual, seguido por pastoreo abusivo en perjuicio del Servicio Agronómico de esta ciudad, contra el indígena MOHAMED BEL HAMASI BRUGIL con carnet de identidad número 43.508 cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona" haga efectiva en este Juzgado la suma de CUARENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, importe de la multa indemnización y costas que le han sido impuestas en el mencionado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", expido la presente en Larache a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, EMILIO JIMENEZ.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 610 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Tetuán (Marruecos), a 17 de Junio de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Tero, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en Representación de la acción pública y de la otra Mohamed Ben Mohamed Astrajo; Abdesselam Ben Mohamed Ben Hamed Hamma'i, Casimiro Pallarés Torres y José Monterde Gargallo, como denunciados cuyas demás circunstancias constan anteriormente y FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Mohamed Ben Mohamed Astrajo y Abdesselam Ben Mohamed Ben Hamed Hammali, como autores de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, no haciéndose mención en cuanto a indemnización en favor de los perjudicados Casimiro Pallarés Torres y José Monterde Gargallo, por expresa renuncia de éstos, los que son absueltos definitivamente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. BRUNO VIVES.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Tero, Juez de Paz de esta ciudad, estando ce-

lebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—EDUARDO CORCOLES.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación a los denunciados Mohamed Ben Mohamed Astrajo y Abdeslam Ben Mohamed Ben Hamed Hammali, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 18 de Junio de 1936.— El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

En el juicio verbal de faltas número 156 del año actual, seguido por pastoreo abusivo en perjuicio del Servicio Agronómico de esta ciudad, contra SEL-LAM BEN ALI EL BASUL, con carnet de identidad número 26.269, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Larache a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante el representante legal del Servicio Agronómico en esta ciudad, y Sel-lan Ben Alí El Basul, como denunciado, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente y; FALLO: Que debo condenar y condeno a Sel-lan Ben Alí El Basul, a la pena de cincuenta céntimos de multa, a indemnizar al Servicio Agronómico en el importe del daño tasado parcialmente en una peseta cincuenta céntimos, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—JOSE TORINO.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—JIMENEZ.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Sel-lan Ben Alí El Basul, cuyo paradero se ignora, y su inserción en el “Boletín Oficial de la Zona”, expido la presente en Larache a 24 de Junio de 1936.—El Secretario, EMILIO JIMENEZ.

En el juicio verbal de faltas número 155 del año actual, seguido por pastoreo abusivo en perjuicio del Servicio Agronómico de esta ciudad, contra ABSELAM BEN MUSTAFA BEN HAMED, con carnet de identidad núm. 8.535, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Larache a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la

una el Ministerio Público, en representación de la acción pública y de otra y como denunciante, el representante legal de la Granja Agrícola Experimental de esta ciudad y Abselam Ben Mustafá Ben Hamed como denunciado, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y; FALLO: Que debo condenar y condeno a Abselam Ben Mustafá Ben Hamed a la multa de cincuenta céntimos, a indemnizar al Servicio Agronómico en el importe del daño tasado parcialmente en una peseta cincuenta céntimos, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—JOSE TORINO.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—JIMENEZ.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", expido la presente en Larache a 24 de Junio de 1936.—El Secretario, EMILIO JIMENEZ.

REQUISITORIAS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Farah Salah Ben Hamú, vecino que fué de Tánger, hijo de Hamú y de Emilia, natural de Túnez, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y profesión comerciante y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 114 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, en grado de tentativa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Mora.—El Secretario, E. Gallardo Martínez.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Rizzo Medina, vecino que fué de esta Capital, hijo de Giuseppe y de Vicenza, natural de Mateur, provincia de Terni (Italia), de 22 años de edad, estado soltero y profesión chapista, nació el 1.º de Agosto de 1913 y lleva pasaporte número 1.445.657, expedido en esta Ciudad el 1.º de Agosto de 1933 y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 278 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de rapto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis Salazar.—El Secretario Judicial: P. H., (Ilegible).